



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 281-2021/MPCH

Chanchamayo, 12 de julio del 2021

VISTO:

El Memorando N° 545-2021-A/MPCH, el Informe N° 0292-2021-GAJ-MPCH, el Informe N° 364-2021-GDUR/MPCH, el Informe Técnico N° 118-2021-GEV-SGDTYSFL/GDUR/MPCH, y el Expediente Administrativo N° 5180-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que se deduce que el objeto del mencionado articulado es corregir el error material incurrido en los actos administrativos;

Que, con fecha 01 de agosto del 2004, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo expidió el Título N° 19-BRP, de fecha 2018-MPCH, a favor de doña LUISA TAYA DE CCAJALA, soltera, con DNI. N° 23155779, mediante el cual se le trasladan los derechos propietarios del predio ubicado en el lote N° 4 de la Manzana "C", del AA.HH. BAHIA DEL RIO PICHANAKI, Distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo;

Que, mediante expediente administrativo N° 5180-2021, de fecha 30 de marzo del 2021, la señora LUISA TAYA HUAMANI, solicita a este Gobierno Local la rectificación material al haber errores en la descripción de sus apellidos al haberse consignado LUISA TAYA DE CCAJALA, debiendo ser lo correcto LUISA TAYA HUAMANI, por lo que, a efectos de continuar con sus trámites, requiere la rectificación de los mismos;

Que, mediante Informe N° 364-2021-GDUR/MPCH, de fecha 25 de junio del 2021; la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural levanta las observaciones anotadas, en merito a los términos del Informe Técnico N° 118-2021-GEV-SGDTYSFL/GDUR/MPCH, de fecha 22 de junio del 2021, que emite opinión favorable respecto a la rectificación del error material incurrido en el Título N° 19-BRP, de fecha 01 de agosto del 2004;

Que, mediante Informe Legal N° 0292-2021-GAJ-MPCH, de fecha 06 de julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la procedencia de la rectificación material, luego del respectivo análisis y habiendo a administrada acreditado su derecho y por consiguiente recomienda expedir el acto administrativo y/o documento de respuesta;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR, el error material contenida en el Título N°19-BRP, emitido por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, con fecha 01 de agosto del 2004, a favor de LUISA TAYA CCAJALA, en el siguiente extremo:

DICE:

"(...)

LUISA TAYA DE CCAJALA

"(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

LUISA TAYA HUAMANI

"(...)"

ARTICULO 2°.- MANTENER subsistentes los demás extremos del Título N° 19-BRP, de fecha 01 de agosto del 2004, conforme a Ley.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía a la interesada, para los fines de Ley.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Iny. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE